

**RESOLUCION N°: 064/01**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad de Belgrano, Facultad de Derecho.

Buenos Aires, 5 de marzo de 2001

**Carrera N° 2.539/00**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Administrativo Universidad: de Belgrano, Facultad de Derecho, los informes de la visita de constatación y del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la ORDENANZA N° 004 – CONEAU – 99 y la RESOLUCION N° 380 - CONEAU – 99, y

CONSIDERANDO:

1. Aspectos generales e institucionales

La carrera cuya evaluación se solicita tiene una indiscutible relevancia. Su creación responde a la necesidad de complementar la formación de grado en Derecho, con inclinación hacia el Derecho Público, que brinda la mencionada Universidad. Reviste especial interés la complementación con universidades extranjeras de Italia y España que, en el primero de los casos, cuenta con un grado de compromiso de relevancia, dado que prevé la participación de profesores estables.

Existe coherencia entre los objetivos de la Universidad, tal como se los describe, los de la carrera evaluada y los de los convenios interuniversitarios en cuestión. Cuenta como antecedente

la aprobación por el Ministerio de Educación de una carrera de especialización de años anteriores, que no se llevó a la práctica.

La sustentabilidad del posgrado dependerá del número de alumnos, pues se ha previsto que el financiamiento provenga de los aranceles que ellos abonen. Las previsiones formuladas por la Institución a requerimiento de la CONEAU parecen razonables. El reglamento de posgrado y el específico de la carrera no merecen observaciones y se ajustan a los requerimientos aplicables a ese marco normativo.

## 2. Organización y desarrollo de la carrera

El Director de la carrera cuenta con dos títulos de Especialista, uno de ellos en docencia, muy adecuados a la carrera. Registra sobresalientes antecedentes en la especialidad y se domicilia en la zona en la cual habrá de dictarse la carrera. Presenta antecedentes en gestión.

Se ha previsto la creación de un Comité Académico compuesto por profesores universitarios argentinos e italianos, con una vasta trayectoria y alto nivel profesional.

La distribución de funciones entre el Director, el Comité Académico y el Tribunal de Admisión es clara y equilibrada.

## 3. Plan de estudios y perfil de la carrera

El análisis del plan de estudios y de varios programas de materias, indica que son adecuados para una carrera de especialización. La carga horaria y su distribución en el tiempo resulta equilibrada. Existe coherencia entre los objetivos de la carrera, el perfil del graduado, el plan de estudios y la actividad que deben realizar los alumnos para obtener el título.

La bibliografía consignada es apropiada y actualizada. Las modalidades de evaluación y los requisitos de aprobación resultan adecuados a las exigencias legales.

La carga horaria total y consiguiente duración de la carrera cumplen los requerimientos para las carreras de especialización.

#### 4. Tesis o trabajos finales

No se requiere tesis, sino evaluaciones permanentes de tipo personalizado, lo que tratándose de una carrera de especialización, constituye un acierto, y una evaluación final de carácter integral que incluye un trabajo escrito cuya defensa debe efectuarse ante un tribunal académico, sistema éste que se considera correcto.

#### 5. Cuerpo académico

El cuerpo académico, en su casi totalidad está integrado por profesores estables. De los 24 consignados, prácticamente la totalidad superan el mínimo exigible en materia de títulos de posgrado. Las calificaciones, competencias y experiencias de los docentes permiten afirmar que justifican plenamente las tareas de enseñanza que se les confían. La dimensión del cuerpo académico es apropiada y, si bien numerosos docentes no poseen residencia en la zona donde se impartirá el curso, por formar parte del intercambio internacional con la Universidad italiana, se compromete una presencia activa de los mismos en las tareas docentes. Habida cuenta de las horas de clases previstas la dedicación resulta razonable.

La supervisión de los docentes, a cargo del Director y con encuestas entre los alumnos, de las que se acompaña un completo formulario, se encuentra adecuadamente prevista.

## 6. Actividades científico-tecnológicas y de transferencia

La ficha de investigación que se presenta, corresponde, en rigor, a una tarea con escasa precisión conceptual y de carácter sumamente genérico. No se informan otras actividades científico-tecnológicas de los docentes de la carrera en la temática del posgrado dentro del marco de la institución o fuera de él.

La Institución no ha previsto realizar en su momento el seguimiento de los graduados para conocer su inserción en el medio, pero ha contemplado publicar sus trabajos en una obra ya comprometida.

Por otra parte, desde el momento en que los integrantes del cuerpo docente tienen realizados numerosos trabajos de investigación fuera de la institución y existen convenios con universidades del prestigio de las referidas, es factible que se realicen en el futuro actividades científico-tecnológicas.

## 7. Alumnos y graduados

Es requisito de admisión la posesión del título de Abogado, lo que se considera correcto. La Universidad, además, con carácter general para todos los aspirantes, exige a quienes desean inscribirse información variada y sobre la base de ella selecciona a los aspirantes. No se advierte la existencia de un sistema en sentido estricto, sino la aplicación del derecho de la Universidad a aceptar a los postulantes que, a su exclusivo juicio, considera admisibles.

Al tratarse de una carrera recién iniciada, no pueden evaluarse todavía otros aspectos vinculados al alumnado y a los eventuales graduados.

## 8. Infraestructura y equipamiento

La carrera cuenta con espacios físicos y material didáctico apropiados a una especialización. La tecnología y el equipamiento informados son adecuados. La biblioteca es apropiada, si bien hay algunas diferencias entre la presentación y la inspección realizada por el consultor técnico de la CONEAU. Las suscripciones, se limitan a las principales revistas generales, no advirtiéndose las específicas del MERCOSUR y de la Unión Europea sobre las cuáles se ha puesto especial énfasis en la presentación; por lo contrario, en las fuentes extranjeras predomina claramente la norteamericana que se encuentra excluida en las consideraciones de la presentación de la carrera. Los alumnos tienen facilidad de acceso al material existente.

En síntesis la carrera propuesta es indiscutiblemente útil pues el Derecho Administrativo ha sido objeto de grandes cambios en los últimos lustros como consecuencia de los procesos de integración, privatización y desregulación. Su desarrollo con la colaboración de prestigiosos juristas italianos permitirá a los alumnos especializarse con acceso a información y experiencias brindadas por docentes argentinos e italianos, permitiéndoles así la comparación de sistemas.

Los aspectos institucionales dan un marco adecuado para el cumplimiento de los objetivos de la carrera evaluada, contando con un cuerpo docente y directivos de reconocida trayectoria académica en sus respectivos países. Las instalaciones son apropiadas para los estudios que se realizan. El plan de estudios presenta cargas horarias adecuadas y los mecanismos de evaluación responden a los requerimientos de la normativa vigente.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad de Belgrano, Facultad de Derecho, por un período de 3 años.

Artículo 2º.- RECOMENDAR

- Se establezca un sistema de admisión específico para la carrera y sujeto a pautas más precisas y objetivas.
- Se dote a la biblioteca de suscripciones a revistas argentinas y europeas de integración regional.
- Se precise de un modo concreto las actividades de investigación científica a realizar por los docentes.
- Se revise y clarifique la dedicación horaria personal de los docentes y directivos.
- Se prevean mecanismos de seguimiento de los graduados para conocer su inserción en el medio.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 064 – CONEAU – 01